

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	372
Radicado:	760013110012-2020-00160-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATIRMONIO CIVIL
Demandante:	SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ
Demandado:	ALVARO ANTIA SAAVEDRA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ frente a ALVARO ANTIA SAAVEDRA, con fundamento en el numeral 8 del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 154 del C.C, este último adicionado por el artículo 6° de la Ley 25 de 1.992, el Juzgado,

1

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ frente a ALVARO ANTIA SAAVEDRA, por la causal contemplada en el numeral 8 del artículo 154 del CC, modificado por la Ley 25 de 1992, en su artículo sexto.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a través del correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

RADICADO 2020-00160

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este Despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)